

Resolución mediante la cual se condona el pago de adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución y se brindan facilidades administrativas

El pasado 15 de abril fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la “Resolución de carácter general mediante la cual, se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan las facilidades administrativas que se indican” (“**Resolución**”).

Por una parte, la Resolución establece un beneficio de condonación del 100% en el pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios, de adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la Resolución. De esta forma los contribuyentes cubrirán únicamente el crédito principal de la contribución más su actualización.

Para gozar de los beneficios contenidos en la Resolución, el plazo para regularizar los adeudos fiscales será a partir del 15 de abril y hasta el 31 de julio de 2019.

Las contribuciones por las que se podrá aplicar el beneficio de condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios, son las siguientes:

- I.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- II.- Impuesto Predial;
- III.- Impuesto sobre Espectáculos Públicos;
- IV.- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- V.- Impuesto sobre Nóminas;
- VI.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- VII.- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- VIII.- Derechos por el Suministro de Agua;
- IX.- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje; y
- X.- Derechos de Control Vehicular (Refrendo).

Cabe señalar que tal beneficio también es aplicable a las multas fiscales por infracciones a las disposiciones tributarias distintas a las obligaciones de pago.

Ahora bien, la Resolución establece requisitos específicos para el pago de los adeudos fiscales dependiendo de la contribución de que se trate, tales como la obtención de líneas de captura vía internet, o bien la necesidad de acudir a las oficinas de la autoridad correspondiente.

Es importante señalar que los adeudos fiscales podrán ser pagados con tarjeta de crédito, bajo la modalidad de pago a meses. Sin embargo, tal opción implica el pago de un cargo adicional del 8% sobre la contribución actualizada.

Por otra parte, la Resolución establece que los contribuyentes que se adhieran a la misma, o se encuentren al corriente, adicionalmente les serán condonados los adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2014 de tales contribuciones. La condonación incluye igualmente las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios, sin que sea necesario que los contribuyentes beneficiados realicen algún trámite o gestión adicional.

No obstante lo anterior, resulta importante señalar que los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, una declaratoria de prescripción y/o caducidad, una vez aplicada la condonación, se considerarán como desistidos de tales trámites.

Adicionalmente, se establece que los contribuyentes que hayan controvertido la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios de la Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa y acreditarlo ante la autoridad fiscal encargada de la aplicación de la Resolución, exhibiendo para tales efectos el acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento.

El beneficio de condonación no procederá tratándose de contribuyentes que se encuentren vinculados a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito fiscal, previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, ni para aquellos que proporcionen documentación o información falsa, o bien la omitan, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Resulta importante señalar que no se devolverán o compensarán aquellos adeudos fiscales que hubieran sido pagados previo al acogerse a los beneficios de la Resolución.

Finalmente, en la Resolución se precisa que no procederá la condonación tratándose de multas administrativas no fiscales y que, en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México, tampoco procederá la acumulación de beneficios fiscales para ser aplicados a una misma contribución y ejercicio fiscal.



MEXICAN LEGAL NEWS

En VWyS contamos con abogados especializados con un amplio conocimiento de la legislación aplicable a los sectores bancario y financiero, por lo que estamos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud respecto a estos u otros temas.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Fernando Moreno, Socio:

+52 (55) 5258 1058, fmoreno@vwys.com.mx

Jorge Díaz Carvajal, Asociado:

+52 (55) 5258 1058, jdiaz@vwys.com.mx

Diego Benítez, Asociado:

+52 (55) 5258 1058, dbenitez@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser y Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2019.